

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.595 · 1961

LEY 6595

Boletín Oficial, 7 de noviembre de 1961 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6595

LEY 6595

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación fracciones de tierra en "Villa Maldonado", Partido de Tres de Febrero.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de tierra ubicadas en el paraje denominado "Villa Maldonado" del Partido de Tres de Febrero, catastradas como: Cir cunscripción VI, Sección G, Manzana 2, parcelas 4 y 6 y como lotes 5 y b de

la Manzana B

7, según titulo, inscriptas en el Registro de

la Propiedad

en el folio 2.463, del año 1950.

ARTÍCULO 2°. Las fracciones a que hace referencia el artículo anterior, serán destinadas a la construcción, por parte del Instituto de

la Vi

vienda, de viviendas económicas, individuales o colectivas, en cuya adjudicación deberá otorgarse preferencia a las familias que ocu paren las fracciones expropiadas, al 1º de Mayo de 1961.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido por el Instituto de

la Vivienda

, con sus recursos propios.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6595. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).